

Secr EFbv.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 2 DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.

SESION N. 28

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTA

DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL

CONCEJALES ASISTENTES

D. JULIO LÓPEZ MADERA

D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO

DA. ROSA MA. GANSO PATÓN

DA. TAMARA RABANEDA GUDIEL

D. SALOMÓN AGUADO MANZANARES

D. ALBERTO VERA PEREJÓN

Da. MA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora.

D. ESTEBAN FERNÁNDEZ MATEOS, Secretario

En la Villa de Pinto, siendo las doce horas, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL**, Alcaldesa Presidenta, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe, y de la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **APRUEBA** el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día **25 de junio de 2014**, el borrador del acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día **27 de junio de 2014** y el borrador del acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día **30 de junio de 2014**.

2.- CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.

2.1 CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A PERCIBIR POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL SERVICIO DE LUDOTECAS Y PEQUETECAS, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2014.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Educación y Juventud que en extracto dice:

"Visto el informe emitido por D. XXX, como Técnico de la Concejalía de Juventud e Infancia del Ayuntamiento de Pinto, que indica:

"La empresa Promoción de la Formación las Palmas, S.L. es la adjudicataria de la gestión de los servicios de las Ludotecas Municipales Manolito Gafotas - Fuster y Manolito Gafotas - La Tenería del municipio de Pinto (Madrid) por Concesión Administrativa, según Decreto de Alcaldía de 5 de enero de 2011 y ratificado por Junta de Gobierno Local de 11 de enero de 2011.

Según el pliego de prescripciones técnicas, en su cláusula tercera sobre la subvención a percibir por el concesionario, se especifica que la prestación de este servicio en cuanto a su resultado final es deficitario, por lo que la empresa adjudicataria percibirá una cantidad mensual en forma de subvención para que el servicio pueda prestarse de forma adecuada.

Para el mes de JUNIO de 2014 la cantidad a percibir en forma de subvención es de 6.044,16 euros, una vez realizados los cálculos oportunos según la fórmula que se establece en esa cláusula tercera del pliego de prescripciones técnicas".

Debido a lo anterior y ante la necesidad de aprobar los gastos correspondientes al mes de JUNIO de 2014.

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la subvención a percibir por la Empresa Promoción de la Formación Las Palmas, S.L. correspondiente al mes de JUNIO de 2014 según los informes técnicos que figuran en el expediente y la cláusula tercera del pliego de prescripciones técnicas de la Concesión Administrativa aprobada con anterioridad.

SEGUNDO.- Aprobar que dicho importe se abone previa presentación de la factura, a la empresa PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS, S.L. con C.I.F.: B-35537836 con domicilio en C/ Alenza, 30 – bajo 28003 MADRID correspondiente a la subvención por la gestión del servicio Ludoteca Municipal de JUNIO de 2014.

TERCERO.- Aprobar el coste que ello supone, y que asciende a un total 6.044,16 € (5.494,69 + 549,47 del 10% IVA) y que dicho importe sea a cargo de la partida correspondiente de Contrato Gestión Ludoteca Municipal para el ejercicio 2014.

CUARTO.- Que para la tramitación del reconocimiento de la obligación, el adjudicatario debe indicar en la factura el servicio prestado y la fecha de su realización.

El Ayuntamiento de Pinto dispondrá de, al menos, 30 días a efectos de comprobar la realización del servicio contratado.

3.- CONCEJALÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO INDUSTRIAL, VIVIENDA Y SERVICIOS GENERALES.

3.1 LICENCIAS DE INSTALACIÓN.

3.1.1. EXPEDIENTE DE D. XXX.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Visto las actuaciones practicadas a instancia de XXX en solicitud de Licencia de instalación para "TALLER DE CHAPA Y PINTURA", en la calle Sabadell nº 20 P. I. La Estación, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Principado de Asturias, con fecha 23 de julio de 2013 y Nº 1302072 y Anexo al proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Principado de Asturias, con fecha 27 de noviembre de 2013 y Nº 1302072.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de "TALLER DE CHAPA Y PINTURA", en la calle Sabadell nº 20 P. I. La Estación, de esta localidad, solicitada por XXX, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Alta industrial de la maquinaria.
Certificado de instalación eléctrica.
Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
Certificado de instalación n y/u homologación de aire comprimido.
Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

CERTIFICADO DE FINAL DE INSTALACIONES INDICANDO LO SIGUIENTE:

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

Para la puesta en marcha de los establecimientos industriales, se requiere la presentación, ante el órgano competente de la comunidad autónoma, de un certificado, emitido por un técnico titulado competente y visado por el colegio oficial correspondiente, en el que se ponga de manifiesto la adecuación de las instalaciones al proyecto y el cumplimiento de las condiciones técnicas y prescripciones reglamentarias que correspondan, para registrar la referida instalación.

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

De acuerdo con el Real Decreto 2267/2004 y en concreto con el artículo 4.1 La estabilidad al fuego de los elementos estructurales con función portante y escaleras que sean recorrido de evacuación no tendrá un valor inferior al indicado en la tabla 2.2:

Deberá dotarse de estabilidad al fuego las escaleras de evacuación de las oficinas.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

3.2 LICENCIAS DE OBRA MAYOR.

3.2.1. EXPEDIENTE DE D. XXX, EN REPRESENTACIÓN DE COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ ALVAR FÁÑEZ, 16.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por D. XXX, en representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ ALVAR FÁÑEZ, 16, de fecha 26 de mayo de 2014, con registro de entrada y expediente número 10795, en petición de Licencia de Obra Mayor para OBRAS DE REFORMA DE EDIFICIO DE VIVIENDAS (MEJORA DE ACCESO) en la Calle Alvar Fáñez, 16, con Ref. catastral 0146107VK4504N, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a D. XXX en representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ ALVAR FÁÑEZ, 16, para OBRAS DE REFORMA DE EDIFICIO DE VIVIENDAS (MEJORA DE ACCESO) en la Calle Alvar Fáñez, 16, con Ref. catastral 0146107VK4504N de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros (artículo 152 d) en relación con el artículo 151 LSCM.

b) Tal y como determina el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, debiendo iniciarse las mismas antes de un año desde su concesión y concluirse en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia concedida.

c) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.1º d) debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras, un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

d) La escalera de acceso y evacuación del garaje deberá mantener una anchura mínima de 1,00 metro, de acuerdo con lo establecido en la tabla 4.1 de la sección DB SUA1-4.2.2 DEL Código Técnico de la Edificación.

e) Con objeto de garantizar la correcta gestión de los residuos generados por en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de ciento cincuenta euros (150,00 €), conforme a lo señalado en los artículos 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda, y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición de la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden.

f) Una vez finalizadas las obras deberá aportarse certificación y liquidación de las mismas, suscritas por su director facultativo y visada por su colegio profesional.

3.3 LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN.

3.3.1. EXPEDIENTE DE D. XXX, EN REPRESENTACIÓN DE ALTAMIRA SANTANDER REAL ESTATE, S. A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por D. XXX, en representación de ALTAMIRA SANTANDER REAL ESTATE, S. A., de fecha 30 de abril de 2014, con registro de entrada y expediente número 9346, en petición de Licencia de Primera Ocupación de 6 CONJUNTOS INTEGRADOS DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES, en la Calle San José, 11 y Calle Julián Besteiro, 1, 2, 3, 4 y 5. Parcelas C10, C11, C12, D13, D14 Y E15 de la Unidad de Ejecución 17, con Refs. catastrales 9751402VK3595S, 9751408VK3595S, 9751407VK3595S, 9652702VK3595S, 9652703VK3595S y 9652701VK3595S, de esta localidad.

Visto el informe FAVORABLE emitido al respecto por el Técnico Municipal de 25 de junio de 2014 y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de Primera Ocupación de 6 CONJUNTOS INTEGRADOS DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES, en la Calle San José, 11 y Calle Julián Besteiro, 1, 2, 3, 4 y 5. Parcelas C10, C11, C12, D13, D14 Y E15 de la Unidad de Ejecución 17, con Refs. catastrales 9751402VK3595S, 9751408VK3595S, 9751407VK3595S, 9652702VK3595S, 9652703VK3595S y 9652701VK3595S, de esta localidad, a D. XXX, en representación de ALTAMIRA SANTANDER REAL ESTATE, S. A.

4.- CONCEJALIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

4.1 APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULA QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD DE YOGA Y COMPLEMENTOS FORMATIVOS DE LA MISMA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Actividades Deportivas que en extracto dice:

“Vista la orden de inicio del Concejal de Actividades Deportivas, donde se expresa el interés en la contratación de la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD DE YOGA Y COMPLEMENTOS FORMATIVOS DE LA MISMA, DE LA CONCEJALÍA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).

Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado en el Departamento de Contratación e informado por la Técnico Jefe de Servicio de Contratación y el Pliego de prescripciones técnicas elaborado e informado por el Técnico de Actividad Física y Deportes, así como el informe jurídico emitido por el Secretario General del Ayuntamiento,”

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de la concesión administrativa para la gestión de la actividad de yoga y complementos formativos de la misma, de la Concejalía de Actividades Deportivas del municipio de Pinto (MADRID).

SEGUNDO.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento

negociado sin publicidad, de la concesión administrativa para la gestión de la actividad de yoga y complementos formativos de la misma, de la Concejalía de Actividades Deportivas del municipio de Pinto (MADRID).

CUARTO.- Que se proceda a convocar la licitación, mediante procedimiento negociado sin publicidad e invitar, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, en los términos establecidos en los Pliegos de cláusulas por un canon-tipo de negociación a abonar al Ayuntamiento de Pinto de 2.000 euros/anuales más el I.V.A. correspondiente, al alza.

QUINTO.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

5.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

1.- Sentencia n. 402/2014 de fecha 13 de junio de 2014, dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso Administrativo, sección primera, en relación con el recurso de apelación 1930/2013, interpuesto por La Junta de Compensación del Sector 2 El Esparragal, contra la sentencia de 4 de septiembre de 2013 dictada por el juzgado de lo contencioso administrativo n.º 2 de Madrid en el procedimiento ordinario n.º 42/12 que estimaba parcialmente el recurso interpuesto por la Junta de Compensación por impago de liquidaciones, **cuyo fallo dice:**

“ En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso administrativo sección 1ª en el recurso de apelación formulado por la Junta de Compensación del Sector 2 “El Esparragal” de Pinto, representada por la Procuradora de los Tribunales Da. Maria Cristina Velasco Toledano, contra la Sentencia de 4 de septiembre de 2013 dictada por el juzgado de lo Contencioso Administrativo n 2 de Madrid en el procedimiento ordinario n. 42/12 ha decidido.

Primero.- Desestimar dicho recurso de apelación.

Segundo.- Efectuar expresa imposición de las costas procesales causadas en la presente apelación a la Junta de Compensación del Sector 2 “El Esparragal” de Pinto en los términos fundamentales respecto de la determinación del límite máximo de su cuantía.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

6. - RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores asistentes.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, la Señora Presidenta dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las doce horas y veinte minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.